

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2.022).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0459.

Tipo de proceso: Verbal declarativo especial de expropiación
Demandante/Accionante: Agencia Nacional de Infraestructura –ANI-
Demandado/Accionado: Petrocosta C.I. S.A., Ecopetrol S.A. (servidumbre de tránsito y oleoducto), Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. (hipoteca abierta sin límite de cuantía y medida ejecutiva de embargo con acción mixta), Superintendencia de Sociedades (medida cautelar de embargo en proceso de reorganización Ley 1116 de 2.016)
Radicación No. 138363189002201600018000

Visto el informe que antecede y verificado que se encuentra fenecido el término del registro del emplazamiento al acreedor adjudicatario Ingeniería y Arquitectura Integral Ltda, sin que este hubiera acudido al proceso, se procederá a designarle a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, como su Curador Ad Litem.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta la sentencia C-083 de febrero 14 de 2014, de la Corte Constitucional, es del caso señalar gastos al Curador Ad Litem, los cuales deberán ser a cargo de la parte demandante y a órdenes de este Despacho Judicial o directamente con el Curador.

Con base en lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la abogada GLADIS EUGENIA GALOFRE MENDEZ, identificada con CC 45.442.068 y T.P 103778 del C. S de la J, como Curadora ad litem del acreedor adjudicatario Ingeniería y Arquitectura Integral Ltda. Comuníquese por cuenta de la parte actora al referido abogado, en su dirección electrónica para notificaciones geagalofre@yahoo.es cel: 315- 2004953, la designación efectuada y notifíquesele personalmente de la presente decisión y del auto admisorio de la demanda. Link del expediente: [13836318900220160018000](https://www.cj01cctoturbaco.cendoj.ramajudicial.gov.co/138363189002201600018000).

SEGUNDO: SEÑALAR, como gastos de Curador Ad Litem, la suma de medio salario mínimo legal mensual vigente, los cuales se encuentran a cargo de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

**(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

MGG

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ff50bf0bca2abc3481c66737893475e10a9e7cb047d7a76643e8ef944d23387**
Documento generado en 23/08/2022 02:33:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>